

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DSCZ Nº 0061/2015  
Santa Cruz, 31 de Marzo de 2015

VISTOS

Nota con código de barras 1339908 presentada en fecha 14 de enero de 2015 por la Sra. Maribel Nora Sigler Chavarria en representación legal de la Empresa Taller de Conversión de Vehículos a GNV **EXPOGAS**, solicitando autorización para el traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, la normativa regulatoria vigente y;

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (Ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión a GNV aprobado mediante Decreto Supremo 27956 (**DS27956**), en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que, el **DS27956** tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 establece que es obligación de la Superintendencia de Hidrocarburos (Ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarbúrrifas. Que, el **DS27956** establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a momento de dictar la Resolución Administrativa de autorización de instalación para los talleres de conversión de GNV, procederá con la inscripción de las empresas que se dediquen a esta actividad.

Que, asimismo el artículo 108 del **DS27956** establece los requisitos para el traslado de talleres de conversión a GNV, a otra ubicación, debiendo observar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, establecidos en los artículos 92 y 93 respectivamente, al presentar su solicitud a la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Que, al respecto el Informe DSCZ 0273/2015 de 05 de marzo de 2015 estableció que la Empresa Taller de Conversión a GNV **EXPOGAS**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el art. 108 del Reglamento vigente aprobado por **DS 27956** y recomienda autorizar el traslado del Taller de Conversión a GNV solicitado.

Que, asimismo el Informe Legal DSCZ 0432/2015 de 31 de marzo de 2015, estableció que la solicitud presentada por la Empresa **EXPOGAS**, cumplió con lo dispuesto en los artículos 92 y 108 del Reglamento vigente aprobado por **DS 27956** y recomendó la emisión de la Resolución Administrativa autorizando el traslado de la Empresa, Taller de Conversión de Vehículos a GNV **EXPOGAS** a su nueva ubicación, Barrio Villa Rosario Calle Bernardino Barberi No. s/n Uv. 0028 Mza. 0023 Zona Abasto del Departamento de Santa Cruz.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telff.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Castilla: 12953 • e-mail: radr@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telff. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telff.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telff.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telff.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

Página 1 de 2



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los Jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Resoluciones de Autorización de Traslado y/o Transferencia de Talleres de Conversión a GNV, entre otras.

POR TANTO

El Jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Empresa **EXPOGAS**, representada legalmente por la Sra. Maribel Nora Sigler Chavarria, el Traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV a ser ubicado en el Barrio Villa Rosario Calle Bernardino Barberi No. s/n Uv. 0028 Mza. 0023 Zona Abasto del Departamento de Santa Cruz.

**SEGUNDO.-** La Empresa **EXPOGAS**, se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

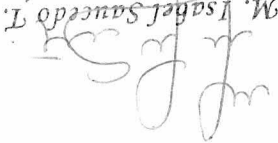
**TERCERO.-** La Empresa **EXPOGAS**, deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el **DS 27956**, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

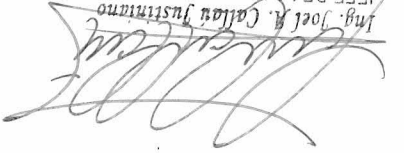
**CUARTO.-** Una vez concluida la instalación del Taller de Conversión de Vehículos a GNV, la Empresa **EXPOGAS**, deberá solicitar la inspección técnica, conforme dispone el inciso c) del artículo 108 del **DS 27956**.

**QUINTO.-** La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. Consiguientemente, la Empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la instalación del Taller de Conversión de Vehículos a GNV.

**SEXTO.-** El inicio de las operaciones de la Empresa Taller de Conversión a GNV **EXPOGAS**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

Es conforme:

  
M. Isabel Saucedo T.  
ABOGADO EN COMERCIALIZACIÓN  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURIOS  
UNIDAD DISTRITAL-SANTA CRUZ

  
Ing. Joel A. Gallaz Justino  
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL  
SANTA CRUZ a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURIOS

